

Actualidad Educativa

LATINOAMERICANA

ISSN 1959-1887

Junio, Vol.4, N° 1, 2013

Universidad  Tecnológica
Oteima
Formadores de Líderes

**Uso de ENERGÍAS
RENOVABLES en Chiriquí**

**Las SERVIDUMBRES
ECOLÓGICAS**

**TÉRMINOS JERGALES
en Estudiantes**

**SEMEN SEXADO en
Novillas Holstein**

**Sistema de
Justicia a
MENORES
Panameños**



LAS SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS

en la **LEGISLACIÓN PANAMEÑA**

Yesenia González

Licenciada en Auditoría en Sistemas

Magíster en Docencia Superior

Estudiante de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Tecnológica Oteima

Email: ygonzalez0220@gmail.com

¿QUÉ ES UNA SERVIDUMBRE ECOLÓGICA?

Según Emilio Fallas (n.d):

"Es aquel derecho que un titular tiene para limitar o restringir en tipo e intensidad de uso que puede tener lugar sobre un bien inmueble ajeno, con el fin de preservar los atributos naturales, las bellezas escénicas, o los aspectos históricos, arqueológicos, culturales, arquitectónicos, de ese bien inmueble. Su duración puede variar, y depende de las intenciones del propietario que hace la Servidumbre Ecológica, puede ser para siempre, o puede ser para un tiempo definido.

La Servidumbre Ecológica es un concepto legal que adoptó ese nombre por la similitud del concepto de servidumbre al concepto original "Conservation Easement", y porque se pensó que a la hora de aplicarlo en sectores rurales, los productores o propietarios de las fincas, iban a entender el concepto por la similitud que se planteaba con una servidumbre de paso, o una servidumbre agrícola".

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LAS SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS?

- ✍ Conservar y proteger el hábitat y el ecosistema de un lugar.
- ✍ Cuidar el hábitat de una especie o grupo de especies.
- ✍ Recibir incentivos económicos.
- ✍ Exoneración del impuesto predial sobre el área de bosque. Proteger espacios de importancia ambiental.

- ✍ Mejorar los procesos agropecuarios y de producción en las fincas.
- ✍ Cuidar nacimientos, bordes de ríos, quebradas y en general, fuentes de agua.
- ✍ Realizar actividades de investigación, conservación y educación ambiental.

¿QUÉ SE CONOCE ACERCA DE LAS SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS EN PANAMÁ?

El espíritu de conservación voluntaria de la naturaleza por la sociedad civil, tanto en Panamá como en muchos países de América Latina y el resto del mundo, crece rápidamente por parte de aquellos que gozan de la tenencia de la tierra y que a su vez poseen la fiel convicción de proteger y valorar los recursos naturales, por tal razón, han luchado por buscar los mejores recursos jurídicos para crear reservas naturales privadas.

Así, se observan ejemplos de países centroamericanos como Costa Rica, que en la búsqueda de nuevas perspectivas conservacionistas han encontrado nuevos enfoques legales y ambientales que han extrapolado las fronteras de parques y reservas públicas con la tenencia de tierras privadas. Como lo menciona Chacón y Castro (1998, p. 7): "El uso de mecanismos legales privados, como las servidumbres ecológicas, eleva al máximo el potencial para las soluciones creativas mediante las cuales la conservación y la producción se lleven de la mano, donde los propietarios no son despojados de sus tierras y los recursos financieros y humanos sean utilizados con mucha mayor eficiencia y efectividad".

En base a lo antes expuesto, en el contexto local la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad es muy importante pues cada finca forma parte de un sistema natural que produce variedades de servicios, y que por tal razón es trascendental salvaguardarlas en pro de las futuras generaciones.

En Panamá, los primeros esfuerzos encaminados hacia este enfoque centroamericano conservacionista ha sido la creación de dos reservas privadas, Punta Patiño (1993) y Rio Caimito (1998). Según estudio realizado por Yee (2006), se registra un aumento en el establecimiento de estas reservas con el apoyo de diferentes ONG's. Un ejemplo de ello viene a ser la Red Nacional de Reservas privadas de Panamá, la cual ha inscrito 25 reservas las cuales no están legalmente reconocidas por el Estado.

También destaca la autora que se han llevado a cabo esfuerzos por establecer en Panamá Servidumbres Ecológicas ejemplificadas en la década de los 80' a través del Parque Nacional Chagres, donde grupos privados se comprometían a restringir sus derechos de desarrollar industrias y usos intensivos en ciertas áreas (ANCON y Houseal, 1996), pero igualmente explica que no existen evidencias de haberse concretado.

En años recientes, ONG's como The Nature Conservancy (TNC) hizo aportes significativos a Panamá con el propósito de diagnosticar la factibilidad de poner en práctica dentro de la legislación panameña figuras como la servidumbre ecológica.

¿EXISTE MARCO JURÍDICO EN PANAMÁ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS?

En la República de Panamá, la figura de "Servidumbres Ecológicas" no se encuentra contenida en ninguno de sus



Linderos de la Finca Doña Mimi, Sortová, Bugaba, por su valor ecoturístico y agroturístico reúne condiciones para establecerse una Servidumbre Ecológica.



Vista de las laderas en el distrito de Renacimiento dedicadas a las actividades agropecuarias con gran valor de conservación.



Área con las condiciones para ser servidumbre ecológica en la Isla de San Cristóbal en el Archipiélago de Bocas del Toro

códigos, leyes o decretos. Por tal razón, las que a la fecha se han establecido han sido fundamentadas en el código civil de la República de Panamá, específicamente en el Título X, Capítulo I-IV, en sus artículos 513, 573 y siguientes, donde se definen y regulan las servidumbres en general. Por otro lado, se encuentra la ley 41 General de Ambiente, artículo 68 cuyo tenor expresa lo siguiente:

"El Estado estimulará la creación de áreas protegidas en terrenos privados, a través de un sistema de incentivos fiscales y mecanismos de mercado, tales como los créditos canjeables por reforestación con especies nativas, los derechos de desarrollo sostenible y los pagos por servicios de conservación de beneficios nacionales y globales."

Luego de una minuciosa búsqueda dentro de las principales bibliotecas del país, así como de la institución encargada de velar por el patrimonio natural de Panamá, Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM) se ha podido detectar que sólo existen dos documentos escritos al

respecto, los cuales son: un estudio de casos "**El Establecimiento de las Primeras Servidumbres Ecológicas en Panamá**" elaborado por Jessica Yee, el otro es un artículo escrito para la revista NOVUM IUS de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá titulado "**Las Servidumbres Ecológicas como instrumento para la protección de los recursos naturales**" por Betsy Farah Morán.

CONCLUSIONES

Dada la importancia que representa el medio ambiente en la vida de todos los seres humanos, es prioritario complementar esfuerzos junto a la administración nacional, con el propósito de elaborar un marco jurídico específico, que permita expandir la conservación más allá de las áreas protegidas actuales, apoyando el desarrollo sostenible y los mecanismos de producción limpios.

Ello redundará en el beneficio de todos; facultando a los propietarios privados para que cuenten con un instrumento legal eficaz, que les permita llevar a cabo un manejo adecuado de los recursos naturales existentes en sus terrenos. Las cláusulas obligatorias contenidas deberán ser respetadas por los propietarios actuales y los futuros hasta el cumplimiento del plazo del contrato.

BIBLIOGRAFÍA

Cnacón, M.C. y Castro, C.R. (1998). *Conservación de tierras privadas en América Central*. Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA). San José: CEDARENA.

Fallas, E. (n.d.). *¿Qué es una servidumbre ecológica?* Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/51406745/Servidumbre-Ecológica>.

Farah, M.B. (1999). *Las Servidumbres Ecológicas como instrumento jurídico privado para la protección de los Recursos Naturales*. Asociación Nueva Generación Jurídica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá, Revista NOVUS IUS.

Houseal, B.L. (1985). *Plan estratégico para el sistema de Parques Nacionales y reservas equivalentes de Panamá*. RENARE / USAID.

Moreno, P.J. (2011). *Código Civil de la provincia de Panamá*. Panamá: Editorial Mizrahi y Pujol.

Arte pre-colombino panameño

Liz' Collection

Contacto

Liz 66992715
edef25@yahoo.com



Finca ubicada en Gariche, Bugaba, con amplias sabanas y fuentes de agua viva y pueden considerarse como futuras servidumbres ecológicas.